Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible del país, a través de sus servicios institucionales eficientes, innovadores e inclusivos".

RESOLUCIÓN MAG N° 362...-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES MAG N° 04/2020 *"ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (CDA)- BAJO CHACO – DISTRITO DE VILLA HAYES" - PLURIANUAL,* **ID N° 376.581".**

Asunción, 16 de Noviembre de 2020

VISTO:

La Nota N° 215/2020 de fecha 16 de julio de 2020, del Departamento Administrativo de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg); el Dictamen CEO MAG N° 14/2020, de fecha 23 de octubre de 2020 del Comité de Evaluación; el Dictamen D.C. A.L. N° 133/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 143/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 605/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Administración y Finanzas; (Exp. N° 35538/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 215/2020 de fecha 16 de julio de 2020, el Departamento Administrativo de la Dirección de Extensión Agraria (DEAg), solicita el alquiler de una vivienda que será utilizada como oficina y deposito del Centro de Desarrollo Agropecuario (CDA).

Que, por Dictamen CEO MAG N° 14/2020, de fecha 23 de octubre de 2020 del Comité de Evaluación, concluye y recomienda cuanto sigue: "*Se trae a colación lo dispuesto en la sección VII – Adjudicación el Art. 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, que dice "La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta; 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y 3) presente el precio evaluado como el más bajo. Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda adjudicar conforme al "ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN" a la firma NIDIA LORENA CABRERA ZARACHO por un monto mensual de Gs. 8.400.000 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos mil) IVA Incluido, por 12 (doce) meses, el monto total asciende a Gs. 100.800.000 (Guaraníes cien millones ochocientos mil) IVA Incluido.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Elaborado: Luis Sosa **Aprobado:** Firmante

RESOLUCIÓN MAG N°.362..-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES MAG N° 04/2020 *"ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (CDA)- BAJO CHACO – DISTRITO DE VILLA HAYES" - PLURIANUAL,* **ID N° 376.581".**

Que, existe Disponibilidad suficiente para la adquisición deseada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 378/2020. Por otra parte tratándose de un llamado plurianual el saldo quedara sujeto a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

Que, por Dictamen D.C. A.L. N° 133/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, concluye; *"En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, se ha analizado el debido cumplimiento de las normativas expuestas, en ese contexto y considerando las disposiciones que rigen la materia, y demás normas aplicables, es parecer de este Departamento de Asesoría, que corresponde proseguir conforme a la recomendación realizada por los miembros del Comité de Evaluación, según informe de Evaluación N° 14/2020, cerrado en fecha 28 de octubre de 2020, en el marco del llamado "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (CDA)- BAJO CHACO – DISTRITO DE VILLA HAYES" - PLURIANUAL,* ID N° 376.581", iniciado bajo la modalidad de LOCACIÓN DE INMUEBLES MAG N° 04/2020, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el cual forma parte del presente dictamen".

Que, la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", dispone:

Artículo 44.- *"DISPOSICIONES GENERALES. Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa".*

Artículo 45.- "*TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".}*

Artículo 46.- *"REAJUSTE DE CANON EN CONTRATOS CON PARTICULARES. En los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martinez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Elaborado: Luis Sosa **Aprobado:** Firmante.

RESOLUCIÓN MAG N°362...-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLES MAG N° 04/2020 *"ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (CDA)- BAJO CHACO – DISTRITO DE VILLA HAYES" - PLURIANUAL,* **ID N° 376.581".**

no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente".

Artículo 47.- *"RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos".*

Que, por Resolución DNCP N° 1494/2018 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, dispone:

Artículo 5°.- *"La convocante deberá remitir al potencial locador una invitación a presentar oferta, de modo a que éste presente su propuesta en la fecha prevista, acompañada de los documentos requeridos.* ***Luego del acto de apertura de ofertas, se deberá evaluar los requerientos a fin de emitir el acto administativo de adjudicación,*** *el que deberá ser emitido con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de la ocupación efectiva del inmueble.*

Que, el Decreto 2992/19 en su Artículo 58 Confidencialidad; establece: "*No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre; y cuando se trate de dos sobres la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la Resolución de adjudicación. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Stella M. Martínez R.
Secretaria General
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG

Elaborado: Luis Sosa **Aprobado:** Firmante.